

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único

DECRETO SUPREMO
N° 187-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-EF, Decreto que establece el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta otras disposiciones complementarias, se ha fijado el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único;

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

Que, el artículo 3 del Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo señala que el nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos bajo su ámbito de aplicación; en tanto que el artículo 4 del referido Anexo, establece que el nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en dicha norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala del Incentivo Único en los casos que corresponda;

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada Unidad Ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala del Incentivo Único resultante de la implementación de la citada disposición

y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales solicitan una demanda adicional de recursos para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único autorizado por el Decreto Supremo N° 009-2016-EF, a través de los documentos siguientes: Oficio N° 925-2016-INEI/OTPP-OEPRE del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Oficio N° 3479-2016-P-PJ del Poder Judicial, Oficio N° 20-2016-IN-DM del Ministerio del Interior, Oficio N° 389-2016-MP-FN-GG del Ministerio Público, Oficio N° 160-2016-MINDEF/DM del Ministerio de Defensa, Oficio N° 775-2016-INPE/01 del Instituto Nacional Penitenciario, Oficio N° 066-2016-ONAGI-J de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Oficio N° 48-2016-VIVIENDA/SENCICO-02.00 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Oficio N° 179-R-2016 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Oficio N° 0153-2016-R-UNSAAC de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Oficio N° 0262-2016-R/UNT de la Universidad Nacional de Trujillo, Oficio N° 831-2016-OUPL/UNASA de la Universidad Nacional de San Agustín, Oficio N° 064-2016-UNSCH-R de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Oficio N° 000400-2016-R de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Oficio N° 141-R-UNALM-2016 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Oficio N° 045-2016-R-UNAP de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Oficio N° 096-2016-R-UNA-PUNO de la Universidad Nacional del Altiplano, Oficio N° 262-2016-R-UNPRG de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Oficio N° 0262-2016-R-UNFV de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Oficio N° 192-2016-UNHEVAL-RI de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Oficio N° 107-2016-R-UNASTM de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Oficio N° 0176-2016-R de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 158-2016-R-UNE de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Oficio N° 304-2016-R/UNAC de la Universidad Nacional del Callao, Oficio N° 0790-2016-R-UNJFSC de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Oficio N° 337-2016-UNASAM/R de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Oficio N° 139-2016-UNSM-T/R de la Universidad Nacional de San Martín, Oficio N° 094-2016-UNU-R de la Universidad Nacional de Ucayali, Oficio N° 156-2016-UNAMAD-R de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Oficio N° 137-2016-UNTRM-R de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Oficio N° 191-2016-UNTELS-CO-P de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Oficio N° 206-2016-P-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua, Oficio N° 306-2016-GRA/GR del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, Oficio N° 450-2016-GRH/GR del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, Oficio N° 272-2016-GORE-ICA-GR del Gobierno Regional del Departamento de Ica, Oficio N° 277-2016-GRJ/GR del Gobierno Regional del Departamento de Junín, Oficio N° 0186-2016-GRLL-GOB del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, Oficio N° 184-2016/GOB.REG.PIURA-10000 del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Oficio N° 264-2016-GR-PUNO/PR del Gobierno Regional del Departamento de Puno, Oficio N° 131-2016-GRSM/GR del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, Oficio N° 0061-2016-GRL-PRES del Gobierno Regional del Departamento de Lima y Oficio N° 081-2016-GRC/GR del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la información remitida por los pliegos señalados en el considerando precedente, los montos a transferirles para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único de las Unidades Ejecutoras de los citados pliegos asciende a la suma de CIENTO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 100 049 154,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CIENTO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 100 049 154,00), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de los citados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 100 049 154,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único de sus Unidades Ejecutoras, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración General
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 100 049 154,00

TOTAL EGRESOS 100 049 154,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGOS : Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 63 882 786,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 36 166 368,00

TOTAL EGRESOS 100 049 154,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia para

financiar la nueva escala base del Incentivo Único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1400170-7